| TIPO DE CONTRATO | No | FECHA | VALOR |
|---|---|---|---|
| CONTRATO DE SERVICIO | 139 | 21 NOVIEMBRE 2024 | $ 370.000.000 IVA INCLUIDO. |

| INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA | |
|---|---|
| CONTRATISTA | YOIMAR ESPECIALISTAS EN DECORACIÓN S.A.S. |
| CEDULA O NIT | 900519818-1 |
| DIRECCIÓN | CC VILLA CAFE LC 28A URB. VILLA CAFÉ IBAGUE |
| CORREO ELECTRÓNICO | yoiner999@hotmail.com |
| TELÉFONO | 3017460521 – 3156324143 |

| DEFINICIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACIÓN | |
|---|---|
| OBJETO DEL CONTRATO | PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA ALQUILER, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA, DESINSTALACIÓN Y DESMONTE DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA |
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO | El valor estimado del presente contrato es por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($370.000.000). INCLUYE IVA.** Discriminado así: Valor Base: ($310.924.369) Iva 19% ($59.075.631). |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | El plazo de ejecución del contrato es hasta el **31 de diciembre de 2024**, término contado a partir de la fecha que indique el acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.<br><br>Nota. ***El desmontaje se realizará en el mes de Enero del año 2025 por el contratista bajo la supervisión y acompañamiento del personal de Alumbrado Público.*** |
| FORMA DE PAGO | **EMPUMELGAR E.S.P** pagara el valor del contrato así: Un primer pago correspondiente al avance del contrato y a los materiales e insumos entregados al almacén de Empumelgar, previa presentación de acta parcial Un segundo pago una vez terminada la instalación y puesta en marcha de los elementos, luminarias y tercer pago con la liquidación del contrato.<br><br>Para efectuar el desembolso, se requiere la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato previa presentación de los siguientes documentos:<br><br>A. Informe de actividades<br>B. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato<br>C. Pago de aportes al sistema de seguridad social integral o planilla soporte de pago a sistema de seguridad social<br>D. Cuenta de cobro o factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.<br>E. cargue documentos cuentas de cobro a la plataforma Secop II |



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asis

Entre los suscritos a saber: de una parte, **ALEJANDRO ANDRÉS MARTÍNEZ ARIAS**, mayor de edad, vecino y domiciliado de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.106.894.058 de Melgar, actuando en su condición de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MELGAR** "EMPUMELGAR E.S.P.", según Decreto de nombramiento No. 022 del 01 de enero de 2024, debidamente facultada para celebrar el presente contrato, ordenar y dirigir la contratación conforme lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, Ley 142 de 1994 y demás normas complementarias, quien para los efectos del presente Contrato se denominara "**EMPUMELGAR E.S.P.**" por la otra, **YOIMAR ESPECIALISTAS EN DECORACIÓN S.A.S.** con NIT 900519818-1 representada legalmente por **YOINER FERNANDO SANCHEZ SANCHEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.905.782 de Falan, quien actúa en nombre propio y para los efectos del presente Contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIO** consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, y demás normas que las complementen, previa las siguientes consideraciones: 1) la Empresa de Servicios Públicos de Melgar EMPUMELGAR E.S.P., en aras de conservar las tradiciones decembrinas, incentivar el espíritu navideño de los habitantes del municipio y aportar al crecimiento y unión de las familias Megarenses y turistas a través de la celebración de esta época de festividad, pretende priorizar los sectores a intervenir como es tradición en el casco urbano del municipio de Melgar con el montaje y decoración del alumbrado navideño. 2) El alumbrado navideño es una tradición que no solo ilumina las calles y plazas de un municipio, sino que también aporta una serie de beneficios significativos que contribuyen al bienestar de la comunidad y al fortalecimiento del sentido de pertenencia cívica y territorial. El alumbrado navideño crea una atmósfera festiva y cálida en el municipio, favoreciendo la integración familiar y social. Las luces y decoraciones navideñas inspiran un sentido de alegría y camaradería entre los residentes y visitantes, ya familiares o turistas, lo que promueve un ambiente de celebración durante la temporada navideña. El alumbrado navideño puede atraer a visitantes de otras localidades, regiones, esto sin duda impulsa la economía local, ya que los turistas y visitantes en general hacen uso de los hoteles, tiendas y restaurantes, y otros negocios del municipio de Melgar. 3) En el Municipio de Melgar el mayor auge se presenta en el sector turístico, siendo uno de los lugares más visitado del interior del país, debido a su ubicación geográfica, su clima y cercanía con la capital por esta razón el alumbrado navideño se debe constituir como un atractivo importante, que sirva para dinamizar la economía con la afluencia de visitantes y turistas lo que genera fuentes de ingresos económicos para el sector comercial y turístico del municipio. 4) Dentro de las obligaciones del contrato interadministrativo No. 1017 de 2024 suscrito con la Alcaldía Municipal, Empumelgar debe ejecutar los contratos y órdenes de compra necesarios para la decoración ambientación y montaje del alumbrado navideño del parque y la iglesia principal de Melgar conforme a las tradiciones y celebraciones de las festividades navideñas que se celebran cada año. 5) Teniendo en cuenta la normatividad vigente el artículo 350 de la ley 1819 de 2016, establece la destinación del impuesto de alumbrado público contempla la posibilidad de destinar recursos de dicho impuesto en alumbrado navideño, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 350. Destinación: El impuesto de alumbrado público como actividad inherente al servicio de energía eléctrica se destina exclusivamente a la prestación, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico asociado.

PARÁGRAFO. Las Entidades Territoriales en virtud de su autonomía, podrán complementar la destinación del impuesto a la actividad de iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos. (...)



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asis

DECRETO 943 DE 2018: establece que, aunque se excluye el alumbrado navideño y ornamental, permite su costeo a partir del tributo de alumbrado público.

**6)** Teniendo en cuenta lo anterior La iluminación se realizará con instalaciones tipo LED de bajo consumo y amigables con el medio ambiente, toda vez que se instalaran luces sobre a cielo abierto, figuras interactivas alusivas a la navidad en el parque principal, proyectores en puntos específicos, reflectores LED en edificios como alcaldía e iglesia del parque central. **7)** Por tal motivo se crea la necesidad de realizar el contrato del Alquiler, instalación y puesta en marcha Alumbrado Navideño el cual se realizará en la Plazoleta Principal Gustavo Rojas Pinilla, la Iglesia Principal de Melgar y la fachada de la Alcaldía Municipal. **8)** Que la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR "EMPUMELGAR E.S.P."**, dio inicio al proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. 003-2024 cuyo objeto es: *"...CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS REQUERIDOS POR EMPUMELGAR E.S.P. PARA LAS ACTIVIDADES DE AMPLIACIÓN DE COBERTURA Y MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MELGAR ENMARCADAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1017 DE 23 DE OCTUBRE DEL 2024...)* **12)** Que el valor estimado para el presente contrato es **TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($370.000.000)**. Conforme los documentos que obran en el estudio previo y se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP 2024001168 de 18 de noviembre de 2024, Incluidos todos los impuestos de ley y demás impuestos a los que haya lugar. **13)** Que conforme a la cuantía del presente proceso, el trámite de selección del contratista corresponde al de Mínima Cuantía establecido en el Manual de contratación de EMPUMELGAR E.S.P. **14)** Que en cumplimiento a lo señalado en el manual de contratación la Empresa se envió invitación directa a través de la plataforma transaccional SECOP 2 a los siguientes oferentes **1. YOIMAR ESPECIALISTA EN DECORACION S.A.S. 2. ARMANDO MONSALVE OSORIO** para que participarán allegando la propuesta requerida en la invitación. **15)** Que teniendo en cuenta el Manual de Contratación, se dispuso para la presentación de ofertas a través la plataforma transaccional SECOP 2. **16)** Que dentro del término de presentación de la propuesta no se recibieron observaciones al presente proceso de invitación. **17)** Que mediante Resolución No. 442 de 20 de noviembre de 2024 fue designado el comité evaluador de este proceso de contratación, integrado por el Director Técnico para asuntos técnicos y financieros, el Director de la Oficina Asesora Jurídica para la revisión de documentos de contenido jurídico y el Profesional para el Cumplimiento de la Misión **(LIZETH VALENTINA LLANOS)** con el apoyo del Técnico Coordinador de la Misión **(MARIA DEL PILAR VAZQUEZ)** para asuntos técnicos y financieros. **18)** Que el 20 de noviembre de 2024 a las 11:32 A.M. fue radicada en la plataforma transaccional SECOP 2 dentro del proceso de contratación de mínima cuantía N. 003 de 2024 la propuesta por parte del oferente **YOIMAR ESPECIALISTA EN DECORACION S.A.S. 17)** Que cumplida la hora para el recibo de propuestas, se procede mediante Memorando No. 30-060 de 20 de noviembre de 2024, a remitir la oferta recibida al comité evaluador de este proceso de contratación, para que procedieran de conformidad a evaluar la misma, dentro del plazo otorgado. **19)** Que una vez revisada la propuesta presentada por el oferente **YOIMAR ESPECIALISTA EN DECORACION S.A.S.**, el comité evaluador determina que la propuesta allegada cumple con el 100% de las exigencias solicitadas en la invitación a ofertar por lo tanto se habilita y se avala para calificación. **20)** Que con base en lo anterior, el comité evaluador sugiere al ordenador del gasto el siguiente orden de elegibilidad, así: **1.- YOIMAR ESPECIALISTA EN DECORACION S.A.S. 21)** Que el acta de evaluación de la propuesta fue radicada en la Dirección Asesora Jurídica de la empresa el día 20 de noviembre de 2024. **22)** Que la Gerente de la entidad acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación de mínima cuantía N° 003 de 2024, a **YOIMAR ESPECIALISTA EN DECORACION S.A.S.**, a través de la Resolución No. 444 del 20 de noviembre de 2024, por un valor de **TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($370.000.000). INCLUYE IVA. 23)** Que teniendo en



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asis

cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

*CLÁUSULA* PRIMERA*: OBJETO DEL CONTRATO:* PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA ALQUILER, INSTALACIÓN, PUESTA EN MARCHA, DESINSTALACIÓN Y DESMONTE DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL MUNICIPIO DE MELGAR TOLIMA

*CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE*: El CONTRATISTA deberá comprometerse a cumplir el objeto del presente contrato y suministrar los elementos con las características y cantidades aquí descritos;

ALUMBRADO PARQUE PRINCIPAL:

Decoración e iluminación lluvia de estrellas del parque principal del Municipio de Melgar Tolima para la temporada navideña con:

| ITEM | DESCRIPCION | OBSER. | UNID. | CANT. | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | **Árbol 3D formato gigante**<br><br>1 árbol estructural en formato 3D de 30 mts con estrella luminosa, recubierto con guirnalda alambrada, iluminado con apliques luz led, y bombillos strober. | Ver en anexo ítem 1, fotos y especificaciones técnicas. | Und | 1,0 | $ 94.205.000 | $ 94.205.000 |
| 2 | **Arcos y lunas estructurales**<br><br>Arcos estructurales 3D gran formato de 2,70 mt, esferas estrellas navideñas luminosas colores variados, ambientando bancas perimetrales al parque y lunas navideñas de 2,70 mt (Ideal para foto familiar). | Ver en anexo ítem 2, fotos y especificaciones técnicas. | Und | 12 | $2.900.000 | $34.800.000 |
| 3 | **Aviso luminoso feliz navidad**<br><br>Aviso luminoso de feliz navidad estructural en 3D, vestido en tela y luz led, de 2,0 mt de alto x 23 metros de longitud (tela esponjilla tornasol). | Ver en anexo ítem 3, fotos y especificaciones técnicas. | Und | 1 | $28.820.000 | $28.820.000 |
| 4 | **Decoración con sombrillas**<br><br>Decoración con sombrillas, tipo intemperie, multi colores, sobre andén peatonal, intermedio a calles 6 y 7 y parque principal, y sobre andén peatonal intermedio a Cra. | Ver en anexo ítem 4, fotos y especificaciones técnicas. | Glb | 1 | $35.380.000 | $35.380.000 |



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asis

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | **Figura gigante oso navideño**<br><br>Ambientación con figura 3D en formato gigante, oso navideño luminoso, elaborado con tecnica LIE de 4 mt y, recubierto en luces led. | Ver en anexo ítem 5, fotos y especificaciones técnicas. | Und | 1 | $20.110.000 | $20.110.000 |
| 6 | **Figura gigante arco estrellas elfo**<br><br>Ambientación con figura 3D en formato gigante, arco estrellas con elfos navideños luminosos, elaboradas con tecnica LIE de tamaño de entre 3m y 4m y, recubiertas en luces led. | Ver en anexo ítem 6, fotos y especificaciones técnicas. | Und | 1 | $14.600.000 | $14.600.000 |
| 7 | **Papá noel con trineo**<br><br>Ambientación con figura formato gigante papá noel aplique, y trineo con regalos, recubiertas en tela luces led, e iluminado con técnica "YOIMAR". | Ver en anexo ítem 7, fotos y especificaciones técnicas. | Und | 1 | $18.110.000 | $18.110.000 |
| 8 | **Globo navideño 3D pequeño**<br><br>Decoración con globos navideños pequeño formato 3D, iluminados con luz led, distribuidos en la totalidad del parque, suspendidos perimetralmente al arbol navideño (50 und). | Ver en anexo ítem 8, fotos y especificaciones técnicas. | Glb | 1 | $17.960.000 | $17.960.000 |
| 9 | **Figura aplique gigante**<br><br>Figuras Aplique formato gigante navideñas luminosas, elaboradas en tecnica LIE de tamaño superior a 3 mt recubiertas en luces led. (Soldados). | Ver en anexo ítem 9, fotos y especificaciones técnicas. | Und | 6 | $1.960.000 | $11.760.000 |
| 10 | **Fachada de iglesia**<br><br>Decoración fachada de iglesia, bordeada con manguera led, 32 bombillos por metro, cinta neo flex, | Ver en anexo ítem 10, fotos y especificaciones técnicas. | Glb | 1 | $20.325.000 | $20.325.000 |



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asis

SYSTEM CERTIFICATION ISO 9001 SGS

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 11 | **Decoración "yo amo melgar"**<br><br>Decoración e iluminación de letrero "Yo amo Melgar", bordeado con cinta neo flex, decoración interna forrando las letras con luces mini led, y cubiertas con malla tela sintética tipo apresto. | Ver en anexo ítem 11, fotos y especificaciones técnicas. | Glb | 1 | $6.375.000 | $6.375.000 |
| 12 | **Árboles gran tamaño**<br><br>Iluminación de árboles naturales existentes de gran tamaño, ribeteados con manguera led, 32 bombillos por metro y chorros de luces mini led tipo cascada. | Ver en anexo ítem 12, fotos y especificaciones técnicas. | Und | 4 | $3.180.000 | $12.720.000 |
| 13 | **Árboles y arbustos**<br><br>Decoración de árboles y arbustos de mediano y pequeño tamaño, ribeteados con manguera led, 32 bombillos por metro e iluminando follaje con luces miniled tipo guirnalda, alimentadas mediante panel solar de 110V de tensión, potencia 5W, encendido y apagado auto controlados con fotocelda, 7 secuencias diferentes. | Ver en anexo ítem 13, fotos y especificaciones técnicas. | Glb | 1 | $27.825.000 | $27.825.000 |
| 14 | **Tarima principal**<br><br>Decoración y ambientación de Tarima principal con apliques luminosos de pequeño y mediando formato, manguera led, luces miniled, figuras 3D pequeño y mediano formato. | Ver en anexo ítem 14, fotos y especificaciones técnicas. | Glb | 1 | $18.760.000 | $18.760.000 |
| 15 | **Fachada de alcaldía**<br><br>Decoración fachada de alcaldía, bordeada con manguera led 32 bombillos por metro, cinta neo flex, apliques medianos alusivos a navidad. | | | | $8.250.000 | $8.250.000 |
| | | | | | | **$ 370.000.000** |

*CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:* El valor estimado del presente contrato es por la suma de TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($370.000.000). INCLUYE IVA. TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($370.000.000). INCLUYE IVA. Discriminado así: Valor Base:



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asis

($310.924.369) Iva 19% ($59.075.631). *En el valor se encuentra incluido todos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, así como los costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve.*

***CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:*** EMPUMELGAR E.S.P pagara el valor del contrato así: Un primer pago correspondiente al avance del contrato y a los materiales e insumos entregados al almacén de Empumelgar, previa presentación de acta parcial Un segundo pago una vez terminada la instalación y puesta en marcha de los elementos, luminarias y tercer pago con la liquidación del contrato.

Para efectuar el desembolso, se requiere la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato previa presentación de los siguientes documentos:

a) Informe de actividades
b) Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato
c) Pago de aportes al sistema de seguridad social integral o planilla soporte de pago a sistema de seguridad social
d) Cuenta de cobro o factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.
e) Cargue documentos cuentas de cobro a la plataforma Secop II

***PARÁGRAFO PRIMERO:*** *La Empresa de Servicios Públicos de Melgar "EMPUMELGAR E.S.P.", efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos a los recursos y flujo de caja de la entidad.*

***CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:*** Las erogaciones correspondientes al pago del presente contrato, se encuentran respaldadas por el Certificado de Disponibilidad N° 2024001168 de 18 de noviembre de 2024.

***CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:***

1. ***OBLIGACIONES GENERALES:*** El contratista se obliga con la empresa de servicios públicos de melgar "EMPUMELGAR E.S.P." a:

A. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor del contrato.

B. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

C. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato.

D. El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de la empresa de servicios públicos de melgar "EMPUMELGAR E.S.P." a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, EMPUMELGAR E.S.P. ejercerá las acciones legales que sean del caso.

E. El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalicé el contrato.



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asis

F. Mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

G. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a EMPUMELGAR E.S.P. a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios.

H. Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato.

I. Desarrollar las demás funciones que le asigne el supervisor y que tenga relación con el objeto contractual.

J. Presentar la factura o cuenta de cobro según el régimen del contratista.

K. Presentar los soportes y pagos de seguridad social o la respectiva certificación de encontrarse a paz y salvo en seguridad social suscrito por el representante legal.

L. Acatar las sugerencias que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato.

M. Presentar el pago de las estampillas (si estas la requieren) antes de la suscripción del acta de inicio del contrato. Se pueden especificar las demás obligaciones que se estime pertinentes

*2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:* El contratista se obliga con la empresa de servicios públicos de Melgar "EMPUMELGAR E.S.P." a cumplir las siguientes actividades específicas:

A. Cumplir con el objeto del contrato conforme las características técnicas, la propuesta presentada, las observaciones del supervisor del contrato y los demás documentos del proceso.
B. Designar personal idóneo para la ejecución del objeto contractual.
C. Realizar el diseño del alumbrado navideño y la distribución del mismo conforme a las indicaciones del supervisor del contrato.
D. El contratista se obliga a entregar la totalidad del montaje del alumbrado navideño del municipio de Melgar el 05 de diciembre de 2024
E. Mantener el alumbrado navideño instalado y en correcto funcionamiento hasta la fecha en que se realice el desmonte del mismo.
F. Utilizar materiales de alta calidad durante la ejecución del contrato.
G. Entregar y mantener las figuras y luces navideñas y los espacios intervenidos en perfecto estado de aseo y limpieza.
H. Garantizar toda la ambientación navideña instalada.

*CLÁUSULA SÉPTIMA:* OBLIGACIONES DE EMPUMELGAR E.S.P: 1. Suministrar al Contratista toda la información que éste requiera para la ejecución del contrato. 2 Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida, previa la verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos. 3 Ejercer la supervisión del contrato.



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asis

*CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:* El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1)Suministrar al Contratista toda la información que éste requiera para la ejecución del contrato.

2)Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida, previa la verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos.

3)Ejercer la supervisión del contrato

4)Prestar apoyo personal operativo para conexiones e instalación alumbrado navideño.

*CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN:* El plazo de ejecución del contrato es hasta el **31 de diciembre de 2024**, término contado a partir de la fecha que indique el acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.

Nota. ***El desmontaje se realizará en el mes de Enero del año 2025 por el contratista bajo la supervisión y acompañamiento del personal de Alumbrado Público.***

*CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN:* La Supervisión del contrato estará a cargo de la profesional para el cumplimiento misión LIZETH VALENTINA LLANOS y apoyo a supervisión de MARIA DEL PILAR VAZQUEZ Técnico Coordinador Misión quienes verificarán el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos en el Manual de contratación de Empumelgar E.S.P. y la normatividad vigente.

ARTÍCULO 46. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA: EMPUMELGAR E.S.P. controlará la ejecución de contratos mediante la supervisión, la interventoría y la coordinación de seguimiento que, para cada caso particular, designe o contrate el gerente o el funcionario delegatario, La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de EMPUMELGAR E.S. P.

*CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DERECHOS DEL CONTRATISTA:* Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula quinta del presente Contrato.

*CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD:* EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera. será responsable igualmente por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas a EMPUMELGAR E.S.P. en la ejecución del objeto del presente Contrato, ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley, así como será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato.

*CLÁUSULA DECIMA TERCERA: GARANTIA Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:* Con el fin de amparar los riesgos tipificados, la Empresa de Servicios Públicos de Melgar, EMPUMELGAR E.S.P. considera necesario que en el contrato que se llegue a suscribir deberá contarse con un contrato de seguro contenido en una póliza, que respalde lo siguiente:



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asis

b. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al diez (10%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y mínimo seis (6) meses más.

c. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Empresa por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Deberá constituirse por mínimo el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más, se debe tener en cuenta que para su fijación se debe determinar el servicio suministrado.

d. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Empresa de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se exigirá por un valor mínimo equivalente al cinco por ciento (5%) del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.

e. *Calidad y correcto funcionamiento de los bienes*. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe EMPUMELGAR E.S.P. en cumplimiento de un contrato. Deberá constituirse por mínimo el (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más.

PARÁGRAFO: El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta a EMPUMELGAR E.S.P. para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo.

*CLÁUSULA DECIMA CUARTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:* El CONTRATISTA es una persona independiente de EMPUMELGAR E.S.P., y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EMPUMELGAR E.S.P., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

*CLÁUSULA DECIMO QUINTA: CESIONES:* El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de EMPUMELGAR E.S.P.; si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EMPUMELGAR E.S.P. está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al CONTRATANTE, de la misma y solicitar su consentimiento.

*CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:* Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asis

o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

*CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:* Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella o el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento mediante un proceso ejecutivo.

*CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:* Las partes declaran que entre EMPUMELGAR E.S.P. Y EL CONTRATISTA no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia, EL CONTRATANTE únicamente se obliga a pagar a EL CONTRATISTA las sumas expresamente pactadas. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar.

*CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:* Con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con EMPUMELGAR E.S.P. y en particular, en las establecidas en el Manual de Contratación de la Entidad y la Ley.

*CLÁUSULA VIGÉSIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:* En caso de incumplimiento definitivo total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del *CONTRATISTA*, se pacta una cláusula penal equivalente al 20% (veinte) del valor del contrato, suma que pagará el *CONTRATISTA* a la empresa, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno y sin perjuicio del pago total de los perjuicios causados y de las acciones que se deriven por dicho incumplimiento, entendiendo que EMPUMELGAR E.S.P., podrá compensar de las sumas que adeude al *CONTRATISTA o*, acudir, en todo caso, a la utilización de las demás acciones judiciales para conseguir el cobro de la indemnización por los daños y perjuicios que le fueron causados por el *CONTRATISTA* con el referido incumplimiento. En el evento de incumplimiento definitivo o parcial de las obligaciones del *CONTRATISTA,* la cláusula penal se podrá hacer efectiva de manera proporcional. En caso que el contrato se ampare con póliza de seguros, se entenderá que la compañía aseguradora conoce y acepta ésta condición pactada con el *CONTRATISTA* con el hecho de expedir la póliza correspondiente para amparar el presente contrato. En caso de que existan dineros a favor del *CONTRATISTA*, incluso en la liquidación, éste autoriza desde ahora a la EMPRESA a descontar el valor de esta cláusula penal en cualquier momento: de lo contrario, la EMPRESA podrá efectuar el cobro respectivo al CONTRATISTA de acuerdo con las normas legales.

*CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:* LIQUIDACIÓN: Los contratos de Suministro, Servicios, convenios y/o contratos interadministrativos y demás contratos en los que no existan divergencias entre las partes, no requerirán Acta de Liquidación, en este caso el supervisor suscribirá un Acta de Cumplimiento preferiblemente junto con el acta final o dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, en la que se verificará la existencia de las garantías que debieron constituirse, el balance financiero y de gestión. Allí mismo las partes se declaran a Paz y Salvo. Si el contratista demuestra falta de interés y no se presenta a suscribir dicha acta, esta



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asis

será suscrita unilateralmente por el Supervisor del contrato, quedara a disposición del Contratista y se archivará en la carpeta del contrato que reposa en la Dirección Jurídica.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para que el acta sea suscrita de manera unilateral por el supervisor, deberá dejar constancia de por lo menos dos requerimientos realizados al contratista a través de cualquier medio escrito, a fin de evidenciar su falta de interés.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los contratos de Prestación de Servicios Profesionales, Apoyo a la Gestión, arrendamiento, Publicidad y Logística no requerirán Acta de Liquidación ni Acta de Cumplimiento, bastará con el acta final y recibo a satisfacción.

***CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO:*** Para todos los efectos legales y contractuales las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Melgar (Tolima), para constancia se firma a los veintiuno (21) días del mes noviembre de 2024.

ALEJANDRO ANDRES MARTINEZ ARIAS
GERENTE
EMPUMELGAR E.S.P.

YOINER FERNANDO SANCHEZ SANCHEZ
R.L: YOIMAR ESPECIALISTAS EN DECORACIÓN S.A.S.
CONTRATISTA

LIZETH VALENTINA LLANOS
PROFESIONAL CUMPLIMIENTO MISION
SUPERVISOR

MARIA DEL PILAR VAZQUEZ
TECNICO COORDINADOR MISION
APOYO A LA SUPERVISIÓN

**Proyectó:** Carlos Alberto Rincón Vásquez - Profesional de Apoyo a la Gestión Administrativa - 21-11-2024
**Revisó:** Laura Alejandra Orjuela Núñez - Director Oficina Asesora Jurídica - 21-11-2024.



EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asis